



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES. PROPONENTE CARLOS CASTILLO ALMONTE.

(Expediente. No. 02213-2015-PLO-SE)

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 24 de febrero de 2015; tomada en consideración y enviada a Comisión el 04 de marzo del mismo año. Tiene por objeto la reorganización del Ministerio de Industria, Comercio y Pymes.

El Ministerio de Industria, Comercio y Pymes estará comprometido con el fomento, desarrollo, calidad, productividad y competitividad de la industria y el comercio y de manera especial con el sector de las Pymes, promoviendo la competencia efectiva entre todos los agentes económicos, y la protección de los derechos de los consumidores. Igualmente, estará comprometido con el fomento y fortalecimiento de las exportaciones y la apertura de nuevos mercados para los bienes y servicios nacionales, siendo el responsable de negociar, administrar e implementar los tratados de libre comercio en vigencia, suscritos o por suscribir por parte de la República Dominicana.

Con la creación del Ministerio de Industria, Comercio y Pymes (MICP), se reorganiza el Ministerio de Industria y Comercio convirtiéndolo en un órgano encargado de formular y aplicar las políticas en materia de industria, exportaciones, comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos, planes generales y prioridades del Gobierno central.

Debido a la importancia que reviste el comercio interno, el comercio internacional y la necesidad de adoptar políticas industriales activas para el desarrollo económico del país, se hace necesaria la reformulación del marco institucional de los sectores de la industria, el comercio y las Pymes y el restablecimiento de los vínculos jerárquicos y programáticos con las distintas instituciones del sector público y del sector privado que interactúan en el sistema nacional de promoción y apoyo a la industria.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

La Comisión, después de revisar de manera minuciosa este Proyecto, para lo cual tomó en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al mismo, con las modificaciones que se detallan a continuación:

- Modificar el título del proyecto para que en lo adelante se lea:

“Ley que reestructura el Ministerio de Industria, Comercio y Pymes.

- Modificar la redacción del artículo 4 para que se lea:

Artículo 4. El Ministerio de Industria, Comercio y Pymes tiene como autoridad superior al o la Ministro(a) de Industria, Comercio y Pymes, el cual, en su calidad, dispone de prerrogativas jerárquicas, de tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de su competencia.

- Modificar el texto del artículo 5 para que se lea:

Artículo 5. El Ministerio de Industria, Comercio y Pymes estará conformado por el Viceministerio de Desarrollo Industrial, el Viceministerio de Zonas Francas y Regímenes Especiales, el Viceministerio de Comercio Interno, el Viceministerio de Comercio Exterior, y el Viceministerio de Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES), los cuales dependerán directamente del o la Ministro(a) de Industria y Comercio y Pymes. Los viceministros realizarán sus funciones bajo la tutela administrativa y supervigilancia del Ministro de Industria, Comercio y Pymes y serán directamente responsables ante el o la Ministro(a) por el desarrollo de su gestión y el cumplimiento efectivo de sus competencias.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones

- Modificar el dispositivo del artículo 7 y su párrafo para que en lo adelante se lea:

Artículo 7. Para asegurar la coordinación, planificación, seguimiento, evaluación y control de las políticas públicas en su área de competencia, el (la) Ministro(a) de Industria, Comercio y Pymes convocará a los viceministros y/o viceministras que le estén subordinados y a las máximas autoridades de los órganos desconcentrados y descentralizados incorporados o adscritos a su ministerio, en sesiones regulares de trabajo denominada Gabinete Ministerial.

Párrafo. La continuidad de la agenda ministerial, la preparación de las reuniones del Gabinete Ministerial y el seguimiento de las tareas de coordinación del sector estarán a cargo de un(a) Director(a) de Gabinete. El (La) Director(a) de Gabinete tendrá a su cargo convocar a requerimiento del (la) Ministro(a) de Industria, Comercio y Pymes al Gabinete Ministerial. El Director de Gabinete preparará la agenda y el orden del día de las sesiones, de conformidad con las orientaciones establecidas por el (la) Ministro(a) de Industria, Comercio y Pymes, y asegurará la fiel relatoría de las conclusiones y el seguimiento de su ejecución”.

El contenido de esta iniciativa que no ha sido citado en el presente informe se mantiene tal cual fue presentado. Esta Comisión, se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:


CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
PRESIDENTE




SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones

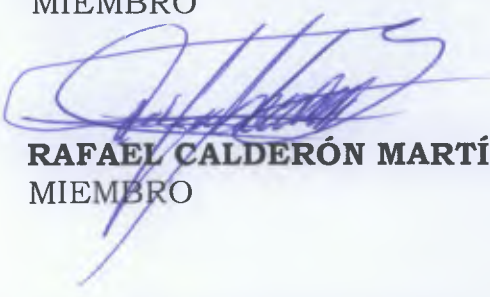
HEINZ VIELUF CABRERA
VICEPRESIDENTE

FÉLIX NOVA PAULINO
SECRETARIO


AMÍLCAR ROMERO
MIEMBRO


WILTON GUERRERO DUMÉ
MIEMBRO


TOMMY GALÁN GRULLÓN
MIEMBRO


RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
MIEMBRO


CARLOS CASTILLO ALMONTE
MIEMBRO

AMABLE ARISTY CASTRO
MIEMBRO

25 de marzo de 2015.
/cv.